



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 5 de febrero de 2020

Número 16

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de El Hierro

- 12151 Exposición pública del proyecto “Instalación eléctrica baja tensión para alumbrado del campo de fútbol de La Restinga” Página 1479

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 10693 Bases y convocatoria para la cobertura del puesto Directivo de Director/a Gerente Página 1480
11741 Bases de la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Director/a Técnico/a de Deportes Página 1492

Ayuntamiento de Arona

- 10964 Delegación de funciones propias de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, José Luis Gómez Pérez Página 1499
12159 Nombramiento de asesores especialistas para la realización de la prueba psicotécnica en el procedimiento de selección de 24 plazas de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 Página 1499
13650 Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 02/2020, crédito extraordinarios Página 1499

Ayuntamiento de La Frontera

- 11166 Aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 Página 1500

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 10941 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos Página 1503

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 12441 Exposición pública del padrón de la Tasa por el servicio de recogida de basura del 1º semestre, y otros Página 1508

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 7764 Convocatoria de licitación de aprovechamiento forestal de pinocha en el monte público, correspondiente al año 2020 Página 1508

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 11829 Extracto de las bases y convocatoria de ayudas de emergencia social de extrema urgencia 2020 Página 1509
11834 Extracto de las convocatorias y bases de subvención de ayudas individuales de emergencia social 2020 Página 1510

Consorcio de Tributos de Tenerife

- 11746 Periodos de pago voluntario de recursos municipales de distintos municipios Página 1512
11057 Nombramientos como funcionarios del Consorcio de las plazas de Auxiliar de Administración General Página 1515

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

10202 Juicio nº 1030/2019 a instancia de Mutua Universal Mugenat contra Lauvi Insular, S.L. y otros Página 1516

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

9435 Juicio nº 220/2019 a instancia de Antonio Hipólito González Álvarez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otros Página 1517

9443 Juicio nº 157/2019 a instancia de Zaneta Aniela Slopiecka contra Giovanni Martuccio Terraza del Mar y otro Página 1519

9459 Juicio nº 1032/2018 a instancia de Rocío González Rodríguez contra Pingvinte, S.L. Página 1520

9463 Juicio nº 223/2019 a instancia de Juan Pablo Ramírez Salazar contra Josefát Armas Pérez y otro Página 1520

9471 Juicio nº 222/2019 a instancia de Carlos Rubén San Antonio Castilla contra Sancus Seguridad, S.L. y otros Página 1521

9484 Juicio nº 1092/2019 a instancia de Alejandro Vanegas Ayala contra Kensetsu, S.L. y otro Página 1523

9490 Juicio nº 1178/2019 a instancia de Pietro Totaro contra L'Amuse Bouche, S.L. y otros Página 1523

9495 Juicio nº 159/2018 a instancia de María del Carmen Santos Silva contra Sunshine Spain, S.L. y otro Página 1524

9506 Juicio nº 2/2020 a instancia de Mónica de Martín Cabrera contra Océano Bus, S.L. y otro Página 1524

9510 Juicio nº 931/2019 a instancia de Yuliana Castaño Echeverri contra Mutua Balear y otros Página 1526

9514 Juicio nº 823/2019 a instancia de Carolina Perea Déniz contra Marbel González González Página 1528

9523 Juicio nº 893/2019 a instancia de Ayoze Acosta Álvarez contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otro Página 1529

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

9527 Juicio nº 5/2020 a instancia de Mihaela Hortolomei contra Levan Nukbaya Papunashvili y otro Página 1531

9536 Juicio nº 4/2020 a instancia de Leandro Fernández López contra Hercruza, S.L. y otro Página 1532

9541 Juicio nº 983/2019 a instancia de Guasimara Hernández Batista contra Domingo David Cabello Moreno y otro Página 1533

9542 Juicio nº 130/2019 a instancia de Alan Andrés Rojas Flores contra Carmelo Israel Ramírez Leizeaga Página 1533

9545 Juicio nº 122/2019 a instancia de Sid Admed El Hassen contra Romalimp 69, S.L. y otro Página 1534

9553 Juicio nº 69/2019 a instancia de Walter Vallocchia contra Suministros y Servicios TMKNO, S.L. y otros Página 1534

9557 Juicio nº 106/2017 a instancia de María Isabel Luis González contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros Página 1535

9562 Juicio nº 442/2019 a instancia de Alejandra María López Hernández contra Sofía Hernández Felipe Página 1536

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

9418 Juicio nº 705/2019 a instancia de Carl Jason Benton contra Candelaria Beatriz Ángel González y otro Página 1536

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

10357 Juicio nº 1300/2019 a instancia de Jaime Rajado Morro contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro Página 1537

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

10348 Juicio nº 1311/2019 a instancia de Hernani Alfredo Nunes de Jesús contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro Página 1537

Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria

10380 Juicio nº 729/2019 a instancia de Adrián Hernández García contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L. y otro Página 1538

Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario

10208 Juicio nº 131/2019 a instancia de Salvador Mirabal Farias contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y otros... Página 1538

Juzgado de lo Social Número 29 de Madrid

10328 Juicio nº 290/2019 a instancia de Amanda Marrero Rodríguez contra Just Publicity, S.L. Página 1539

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas "Unión Norte"**

14019 Extravío de certificación a nombre de José Pérez de la Paz Página 1540

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

INFORMACIÓN PÚBLICA

630**12151**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el artº. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes:

DENOMINACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO
“Instalación eléctrica baja tensión para alumbrado del campo de fútbol de La Restinga”.	Las obras a realizar consisten en la ejecución de dos torretas de iluminación con cuatro proyectores cada una de ellas, que será suficiente para la correcta iluminación del campo de fútbol ubicado en La Restinga.	51.035,81 €

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación de esta Corporación Insular, situado en C/ Doctor Quintero, 11 Valverde, en horario de 8:00 a 14:00.

En Valverde de El Hierro, a 29 de enero de 2020.

El Presidente, Alpidio Armas González.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas****A N U N C I O****631****10693**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION, A EFECTOS DE APROBACION.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Jurídico del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de este Ayuntamiento y que la Presidencia del mismo eleva como propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Conforme establece el artº. 9 de los vigentes estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, el Director/a Gerente del Organismo es el máximo órgano de dirección bajo la dependencia directa del Presidente. Tienen la consideración de órgano directivo de la Administración Municipal y, de conformidad con lo que dispone el artº. 127.1i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la presidencia del Organismo.

2.- El Director/a Gerente deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del Sector Privado, titulado superior en cualquier caso y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3.- Corresponderá al Director/a Gerente:

- a) La Dirección, gestión y administración del Organismo Autónomo en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o el Presidente se la confieran.
- c) Ejercer la dirección inmediata del personal del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos, iniciativas, actividades, obras y servicios del Organismo Autónomo.
- e) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- f) Proponer al Presidente el contenido del Orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente.
- h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- i) La propuesta sobre el uso de las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo.
- j) La propuesta de aprobación de las Ordenanzas reguladoras y normas de gestión de los precios públicos por el uso de los bienes e instalaciones del Organismo Autónomo por la prestación de servicios o por el uso privativo del dominio público.
- k) La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias y la imposición de sanciones por faltas leves al personal al servicio del Organismo Autónomo, dentro de la política general de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- l) La programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, actividades, eventos y actuaciones, el cumplimiento de la normativa vigente, en

particular la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta al Presidente de su desarrollo, coste y rendimiento.

m) La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control y seguimiento del coste de los servicios y actividades.

n) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Organismo Autónomo.

o) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Respecto a la regulación del personal directivo en la esfera de los municipios de gran población, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "**1.** *Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:*

- **A)** *Órganos superiores: "..."*
- **B)** *Órganos directivos:*
 - **a)** *Los coordinadores generales de cada área o concejalía.*
 - **b)** *Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.*
 - **c)** *El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma.*
 - **d)** *El titular de la asesoría jurídica.*
 - **e)** *El Secretario General del Pleno.*
 - **f)** *El Interventor General Municipal.*
 - **g)** *En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.*

2. *Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).*

3. *El nombramiento de los coordinadores generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, **salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 c), permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario.** En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.*

En el presente caso, el puesto de Gerente del OAFAR presenta características singulares que conforme al artículo 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Excmo. Ayuntamiento justifican que su nombramiento y desempeño pueda ser realizado personal laboral fijo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y, a profesionales del sector privado con título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente, que acrediten competencia profesional y experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia.

En concreto, deberá poseer especialización concreta en:

a) Labores comerciales sujetas al cumplimiento de los objetivos, negociando con empresas privadas la captación de recursos en forma de patrocinio y colaboración de grandes empresas del sector privado.

b) Capacidad de generación y negociación de paquetes turísticos y alianzas con tour operadores internacionales.

c) Conocimiento de idiomas a nivel de ámbito laboral.

d) Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes programas y eventos internacionales.

e) Experiencia en puestos de Dirección y disponibilidad horaria total, con capacidad de respuesta a los imprevistos en cualquier momento

4. *Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.*

En relación a la cobertura de los puestos de naturaleza directiva debemos estar a lo estipulado por el precepto número 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual manifiesta que *“El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:*

- **1. *Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.***
- **2. *Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.***
- **3. *El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.***

- **4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección".**

Por tanto, la ley exige que la designación del referido personal directivo atienda a **principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se lleve a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia**, pero no estipula en modo alguno la modalidad de procedimiento a emplear en tales supuestos. A tal respecto, analizada las decisiones judiciales emitidas en la materia es de destacar el pronunciamiento adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de 7 de mayo de 2010, la cual establece literalmente que *"la parte apelante sostiene la inadecuación del procedimiento utilizado para la provisión de estas plazas de Director General, y que las personas que accedan a estas plazas, acceden al empleo público y deberían hacerlo por uno de los sistemas de provisión previstos en la legislación vigente (oposición libre, concurso oposición y, excepcionalmente, concurso). Sin embargo, esta alegación no puede ser atendida, pues el EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril) ni exige ni impone ninguna de las tres formas de provisión que defiende la parte apelante, sino únicamente que la designación se haga atendiendo a los criterios constitucionales de mérito y capacidad. Lo que sí se puede hacer es controlar el mérito y la capacidad en los concretos designados para cubrir el puesto de Director general, pero la opción por la libre designación, y a falta de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP; Ley 7/2007, de 12 de abril) es plenamente legítima"*.

Por consiguiente, y dada la ausencia de regulación del procedimiento a aplicar en el supuesto que nos ocupa, atenderemos a la regulación normativamente prevista en relación al desarrollo del procedimiento de libre designación en atención al criterio judicial expuesto.

Las convocatorias para proveer los puestos Directivos por el sistema de libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en los "Boletines" o "Diarios Oficiales" respectivos, por la autoridad competente para efectuar los nombramientos. Asimismo, dichas convocatorias serán objeto de publicación en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es) En dichas convocatorias deberán incluirse los datos siguientes: denominación, localización del puesto y requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Dichos nombramientos requerirán informe previo del titular del Centro, Organismo o Unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

En todo caso el ejercicio de la libre designación por parte de la Administración Pública no podrá comportar arbitrariedad en la apreciación de los méritos, por lo que la designación de una persona para un determinado puesto habrá de perseguir el interés público.

Según los artículos 56 y 57 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, los nombramientos habrán de efectuarse en el plazo máximo de **un mes** contado desde la

finalización del de la presentación de solicitudes. Dicho plazo **podrá prorrogarse hasta un mes más.**

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del citado Real Decreto, teniendo que ser dicho régimen adaptado a las características de los puestos a cubrir, así como a las singularidades de los posibles participantes en el proceso en cuestión.

Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.

La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Por su parte, el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal Directivo podrán participar los funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 c), permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

A su vez, el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local estipula que corresponde a la Junta de Gobierno Local *"El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional"*.

III.- El artº. 13.1 i) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife señala que será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, entre otros, en el supuesto de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

IV.- Todo el procedimiento estará sujeto a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- La resolución que se adopte deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en el artº. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- El acto por el que se aprueben las Bases y la convocatoria no está sometido a fiscalización de la Intervención, al no producir obligaciones de contenido económico, conforme disponen los apartados 1 y 2.a del artº. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales. Sin perjuicio de que sí lo esté el Decreto mediante el que se adjudique el puesto de trabajo a uno de los/las candidatos/as que aspiren al mismo.

Por lo expuesto, este Servicio Jurídico propone a la Presidencia que previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, **ACUERDE:**

PRIMERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases, cuyo texto se incorpora a continuación, que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto Directivo de "Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el procedimiento de libre designación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciarla en el Boletín Oficial del Estado, así como publicarla en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

"BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN".

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas mediante el procedimiento de libre designación, cuya descripción y funciones a continuación se indican.

Descripción: el Director/a Gerente es el titular del máximo órgano de dirección del Organismo, es uno de ellos órganos superiores de Gobierno, Administración y gestión del Organismo Autónomo.

Funciones.- Corresponderá al Director/a Gerente:

- a) La Dirección, gestión y administración del Organismo Autónomo en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o el Presidente se la confieran.
- c) Ejercer la dirección inmediata del personal del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos, iniciativas, actividades, obras y servicios del Organismo Autónomo.
- e) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- f) Proponer al Presidente el contenido del Orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente.
- h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- i) La propuesta sobre el uso de las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo.
- j) La propuesta de aprobación de las Ordenanzas reguladoras y normas de gestión de los precios públicos por el uso de los bienes e instalaciones del Organismo Autónomo por la prestación de servicios o por el uso privativo del dominio público.
- k) La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias y la imposición de sanciones por faltas leves al personal al servicio del

Organismo Autónomo, dentro de la política general de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

l) La programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, actividades, eventos y actuaciones, el cumplimiento de la normativa vigente, en particular la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta al Presidente de su desarrollo, coste y rendimiento.

m) La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control y seguimiento del coste de los servicios y actividades.

n) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Organismo Autónomo.

o) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/las aspirantes que reúnan los requisitos estipulados en alguna de las opciones que seguidamente se detallan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente.
- B.- Personal laboral fijo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y, a profesionales del sector privado con título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente, que acrediten competencia profesional y experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia objeto del puesto Directivo a cubrir, conforme a lo que establece el artículo 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sito en C/ Antonio Domínguez Alfonso nº 7 y en horario de 9 horas a 13:30 horas. Se adjunta modelo en Anexo I.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la intranet municipal, así como consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

A.- Currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo al que el mismo se hallase clasificado (en el caso de funcionarios/as y/o personal laboral de las Administraciones Públicas), titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas como en las empresa privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, en el caso de funcionarios/as, esté deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

B.- Los aspirantes incluidos en esta opción deberán aportar el currículum vitae, titulación académica y cursos realizados. En el supuesto de personal laboral fijo de la Administración Pública se acreditará el Grupo y Subgrupo de pertenencia.

- Puestos de trabajos desempeñados tanto en las Administraciones Públicas como en las empresas privadas, mínimo de cinco años de ejercicio profesional.
- Especialización en labores comerciales.
- Especialización en generación y elaboración de paquetes turísticos.
- Conocimiento de idiomas.
- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes eventos de carácter internacional.
- Experiencia en el desarrollo y organización de actividades lúdicas municipales.
- Experiencia en puestos de dirección.
- Disponibilidad horaria.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los interesados/as.

Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Presidencia del Organismo), que se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. Tratándose de una libre designación, dicha propuesta se ha de motivar en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la base primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de los méritos que determinen la mayor capacidad e idoneidad del candidato o candidata para el desempeño del puesto.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios/as de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 27 de enero de 2014 (BOP nº 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SÉPTIMA: Impugnación.

Las presentes Bases, y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes contado desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, asimismo, podrá interponerse cuantos otros se estimen oportunos.

ANEXO I
MODELO INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR/A GERENTE DEL OAFAR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

DATOS PERSONALES

D.N.I	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DOMICILIO	C. POSTAL		
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">TELEFONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 100%;"></td> </tr> </tbody> </table>		TELEFONO	
TELEFONO			

MUNICIPIO	PROVINCIA	EN SU CASO,		
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 100%;"></td> </tr> </tbody> </table>			ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.	
ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.				

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

--

SI FUERA PROCEDENTE,

ESCALA	SERVICIO/ DEPARTAMENTO		
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">GRUPO - SUBGRUPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 100%;"></td> </tr> </tbody> </table>		GRUPO - SUBGRUPO	
GRUPO - SUBGRUPO			

SECCIÓN	NEGOCIADO	OFICINA

PUESTO AL QUE OPTA

DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a.....de.....de 20 .

Fdo:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Antonio Domínguez Alfonso, nº 7, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

La Junta de Gobierno de la ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2020.

El Presidente, Andrés Martín Casanova.

**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio**

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos**

A N U N C I O

632

11741

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir el procedimiento para la cobertura del puesto de Director/a Técnico/a de Deportes, por el procedimiento de libre designación, que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria cobertura por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a Técnico/a de Deportes”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:**

Grupo/Subgrupo:	A/A1 A-I
Escala/Subescala:	G-E-HN/T-TS PL (Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente)
Clase/Categoría:	
Vínculo:	D (Directivo/a Público/a Profesional)
Administración:	A4 (Administración Indistinta)
Complemento de Destino:	30
Complemento Específico:	951
Forma de Provisión:	LD (Libre Designación)
Titulación Académica:	08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a)
Méritos Preferentes:	
Observaciones:	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

PUESTO: Director/a Técnico/a de Deportes
CÓDIGO: D12
PUESTO SUPERIOR: Excmo./a, Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente

REQUISITOS

GRUPO/SUBGRUPO	Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I
ESCALA/SUBESCALA	Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

TITULACIÓN	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o de los títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Dirección General a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Al representar a la Dirección General en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación.

FUNCIONES
<p>Funciones generales de los órganos de dirección del Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictar instrucciones y órdenes de servicio, así como el impulso de los procedimientos y expedientes administrativos. • La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos, convenios y la formulación de propuestas, así como dictar Resoluciones respecto de las materias de su competencia. • Elaboración de los estudios, informes y proyectos que le encomienden el Alcalde o Concejales de las Áreas de Gobierno correspondientes. • Emitir informes dentro de su área de competencia y en el marco de sus conocimientos profesionales, sin que los mismos puedan sustituir aquellos que son preceptivos por normas de rango legal o reglamentario. <p>Atribuciones con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección y coordinación técnico-deportiva de las unidades que tenga directamente adscritas, ostentando su jefatura inmediata. • Visado de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones. • Visado de la elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se asigne al Servicio de Deportes. • Evaluación de los servicios de su competencia. • Visado de las propuestas de resolución con contenido técnico-deportivo en el ámbito de su competencia. <p>Atribuciones con carácter específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección, inspección e impulso de los proyectos, iniciativas y actividades municipales en materia de Deporte. • Programación, supervisión e impulso de las actividades que afectan a sus atribuciones, garantizando su normal funcionamiento. • Dirección de las funciones técnicas de planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados.

- Programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades municipales en materia de Deporte, lo que incluye la vigilancia e inspección técnica de los servicios, actividades, eventos y actuaciones a fin de que se ajusten al cumplimiento de las normativas y disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación.
- Planificación y control de ejecución de sistemas y fórmulas de financiación externa destinada a ampliar la cantidad y calidad de los eventos y actividades deportivas en general y el seguimiento de su materialización, así como el control y seguimiento del coste de los servicios, eventos y actividades deportivas.
- Planificación de la distribución de los usos de las instalaciones deportivas municipales para su elevación al órgano competente para autorizarlos.
- Ejercicio de atribuciones de carácter técnico tendentes a mejorar el control y supervisión del patrimonio municipal vinculado a la materia de Deporte.
- Detección de demandas y necesidades de la población del municipio en el ámbito de sus funciones y formulación de propuestas de intervención.
- Impulsar políticas transversales en materia de deporte en las diferentes áreas municipales, así como la coordinación operativa de la actuación municipal en este campo.
- Coordinación y desarrollo de programas de iniciativa municipal en materia de deporte en colaboración con otras Administraciones y los diferentes colectivos implicados, así como prestar asesoramiento técnico sobre directrices y nuevas metodologías en el desarrollo de estos programas
- Coordinación e impulso de las actividades de formación y divulgación de los programas municipales en materia de deporte.
- Fomento de la participación y el asociacionismo y colaboración en la implantación y seguimiento de programas y proyectos desconcentrados en el territorio municipal.
- Cualesquiera otras que, siendo de naturaleza técnico-deportiva, le encomienden los órganos de los que depende funcional y orgánicamente.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1 o personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

- Currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado (en el caso de funcionarios/as y/o personal laboral de las Administraciones Públicas), titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, en el caso de funcionarios/as, este deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más.**

El acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y web municipal** (www.santacruzdetenerife.es).

SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP nº 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.”



ANEXO: MODELO INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DEL PUESTO DE "DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES", POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOMICILIO		C. POSTAL	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.	
PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD			
SI FUERA PROCEDENTE,			
ESCALA	SERVICIO/DEPARTAMENTO		GRUPO
SECCIÓN	NEGOCIADO	OFICINA	
PUESTO AL QUE OPTA			
DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES			

La persona firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a.....de.....de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ARONA**Alcaldía****A N U N C I O****633****10964**

En base a lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020/279 de fecha 20 de enero de 2020, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Primer Teniente de Alcaldía, D. José Luis Gómez Pérez, desde el 21 al 25 de enero de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 20 de enero de 2020.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos**

A N U N C I O**634****12159**

En relación a la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir con funcionarios de carrera veinticuatro plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, turno libre, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 27 de enero de 2020 se ha dictado la Resolución nº 2020/450 en los siguientes términos:

“Primero.- Nombrar para su actuación en el procedimiento de selección para cubrir veinticuatro plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de Administración Especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de oposición, turno libre, y que se incorporarán a la prueba psicotécnica prevista en la base séptima, a los asesores que a continuación se relacionan:

- D. Juan José Romera Rodríguez, Capitán de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPC-9181), con DNI: ***8647**.

- D. José María Serrano Mérida, Subteniente de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado M-28109), con DNI: ***9489**.

- D. Luis Álvarez de Lara Galán, Jefe del Área de Selección del Servicio de Psicología (núm. de colegiado M-19542), con DNI: ***3835**.

Segundo.- Los profesionales de la Psicología nombrados, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica actuando así con voz, pero sin voto, realizarán las pruebas psicotécnicas del citado procedimiento selectivo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.”

Arona, a 27 de enero de 2020.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel García García.

Intervención de Fondos**A N U N C I O****635****13650**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, Expediente de Modificación de Crédito nº 02/2020 por Créditos Extraordinarios, y financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestaria, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a 31 de enero de 2020.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

LA FRONTERA**ANUNCIO****636****11166**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, así como de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de fecha 3 de enero de 2020, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, con lo que los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados. El resumen por capítulos del referenciado Presupuesto es el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.521.769,83€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.861.005,37€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	217.165,80€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	242.500,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	15.261,21 €
TOTAL:	4.858.702,21€

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	700.653,13€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.909.092,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	301.500,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.108.639,72€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	200,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	5.020.084,85€

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2019.

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
Secretaría	1	A-1
Intervención	1	A-1
Tesorería	1	A-1
Total Habilitados Estatales	3	
A) Subescala Administrativa		
Administrativo	4	C-1
Informático	1	C-1
Delineante	1	C-1
B) Subescala Auxiliar		
Auxiliar	3	C-2
Total Administración General	9	
III. Escala de Administración Especial:		
A) Subescala Técnica		
A.1.- Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	2	A-2
Trabajador Social	1	A-2
Total Subescala Técnica Grado Medio	3	
B) Subescala de Servicios Especiales		
A) Policía Local		
Cabo	2	C-1
Policía	6	C-1
Total Servicios Especiales	8	
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS	23	

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN	NÚM.
Delineante	1
Auxiliar Administrativo	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	2

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO.

DENOMINACIÓN	NÚM.
Auxiliar Administrativo	5
Encargado de Obras y Servicios	1
Auxiliar Informático	1

Trabajador Social	1
Pedagogo	1
Coordinador Deportivo	1
Director Escuela Infantil	1
Educador Escuela Infantil	1
Operario Limpieza Edificios Municipales	2
Técnico de Prensa	1
Animador Socio-cultural	1
Peón	7
Oficial 1ª	2
TOTAL PERSONAL LABORAL	25

Contra la aprobación definitiva del mencionado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife) a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según determina el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de

lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Frontera, a 28 de enero de 2020.

El Secretario Accidental, Juan Castañeda Acosta (Dec. núm. 63/2020, de 23 de enero) firmado digitalmente.- Vº. Bº. : el Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado digitalmente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****637****10941**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisión de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (BOP 49, de fecha viernes 1 de abril de 2005 pág. 5217 a 5219), siendo el contenido del Acuerdo:

“Visto el expediente de referencia y sus informes correspondientes se acuerda la siguiente la siguiente modificación de la referida ordenanza en el siguiente sentido:

1º.- Añadir un apartado:

VII. Publicación y su certificación:

1. Por publicación de edictos y/o similares.....31,00 €

2º.- Así mismo, se acuerda la corrección/actualización del apartado I de la referida ordenanza, por cambio normativo, (entrada en vigor del DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, que deroga el documento cédula de la habitabilidad) en el siguiente sentido:

Donde dice: “Por cada cédula de habitabilidad”

Debe decir: “Por cada declaración de responsable de primera ocupación”

En consecuencia, el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, articulándose en el siguiente **Texto Refundido** (que incluye: la modificación aprobada por Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2005 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 13, miércoles 25 de enero de 2006; la modificación aprobada por Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2006 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 77, miércoles 24 de mayo de 2006; y la última modificación aprobada por la Sesión Plenaria de 6 de septiembre de 2019)

14ª.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramita a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la presentación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Exenciones.

Estarán exentos de la Tasa reguladora en esta ordenanza:

1.- Las personas declaradas pobres por sentencia firme de los tribunales.

2.- Los grupos políticos municipales y las asociaciones de vecinos en aquellas fotocopias de documentos municipales necesarias para el desarrollo de su actividad, relacionada con este Ayuntamiento.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de los juzgados y tribunales para toda clase de pleitos.

4.- Quedan exentos del certificado de residencia y convivencia, los pensionistas mayores de 60 años y estudiantes.

5.- Quedan exentos de la tasa por expedición de documentos todos aquellos interesados que soliciten la tramitación de una subvención o se encuentren incluidos en un expediente de solicitud de Viviendas de Protección Oficial, tanto en este Ayuntamiento como en el resto de Administraciones Públicas.

6.- Quedan exentos del pago de la tasa por autenticación de fotocopias de todos aquellos documentos que se incorporen a los expedientes de subvención y solicitud de Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 5ª.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene la presente ordenanza.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6ª.- Tarifas.

Las tarifas de esta tasa se especificarán en el anexo de la presente Ordenanza, de la que forma parte todos los efectos.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 9º. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en 27 de enero de 2005 empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

I. Certificaciones:

Empadronamiento	3,00 euros
Residencia	3,00 euros
Convivencia	7,00 euros
Cualquier otro certificado relativo al padrón De habitantes	15,00 euros
Por cada certificación que expida la Administración a Solicitud del interesado, no regulada en otros apartados	90,00 euros
Bajas de actividades industriales, comerciales o profesionales	30,00 euros
Declaración de Prescripción urbanística... se aplicará la escala contemplada en la Ordenanza de la Tasa por Licencia Urbanística sobre el presupuesto de ejecución material que será actualizado por el servicio de Oficina Técnica Local, aplicándose el coeficiente 0,8 sobre la cuota total resultante con un mínimo de	250,00 euros
Por cada declaración responsable de primera ocupación	120,20 euros
Por cada certificado para descalificación de Vivienda de Protección Oficial y su posterior tramitación en la Consejería De Obras Públicas, Vivienda y Aguas	75,00 euros
Por cada traspaso, cambio de nombre, cambio de titular del Local y cambio de titular sin variar la actividad que viniera desarrollando, contemplaros en la Ordenanza reguladora de Tasa por Licencia de Aperturas de Establecimientos	75,00 euros
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones tributarias	9,00 euros
Certificado de Datos Identificativos	6,00 euros
Certificado del Nivel de Renta de las Personas Físicas	6,00 euros
Certificado de Datos de Información Patrimonial	6,00 euros
Certificado de Signos Externos de Riqueza	6,00 euros
Certificados catastrales descriptivos y gráficos	6,00 euros
Certificados relativos al Catastro Inmobiliario	15,00 euros
Certificados antigüedad y prescripción urbanística viviendas antiguas	15,00 euros
Certificados de estar Alta/Exento en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	9,00 euros

II..Informes:

Informes urbanísticos	60,00 euros
Informe de la Policía Local relacionado con la emisión de cualquier tipo de certificado, licencia, permiso o para cualquier otro trámite administrativo	60,00 euros
Informe previo para calificación territorial	90,00 euros

III. Copias o fotocopias de planos:

Por una copia o fotocopia de plano de situación de una finca, solar o análogo DIN A4	2,50 euros
Por una copia o fotocopia de plano de situación de una finca, solar o análogo DIN A3	3,50 euros

IV. Otras fotocopias:

Por realización de fotocopias de documentos municipales	0,45 euros/fotocopia
Por autenticación de fotocopias	0,90 euros/fotocopia

V. Por decretos de innecesidad de segregación	90,00 euros
---	-------------

VI. Expedientes de solicitud de licencia o autorizaciones municipales relativa a:

1.- Instalación de mesas y sillas	30,00 euros
2.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	30,00 euros
3. Expediente de fraccionamiento y aplazamiento de pago	30,00 euros

VII. Publicaciones y su certificación:

1.Por publicación de edictos y/o similares	31,00 euros
--	-------------

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En San Sebastián de La Gomera, a 27 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****638****12441**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, los Padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 1º semestre, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Servicio de Cementerio, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Tasa por Aprovechamiento Especial de Terrenos con Cajeros, correspondientes al ejercicio 2020, y Tasa por Servicio de Alcantarillado correspondiente al 4º Trimestre de ejercicio 2019, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria, desde el día 2 de marzo hasta el 15 de mayo del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con lo recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 30 de enero de 2020.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**ANUNCIO****639****7764**

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2019, acordó de el inicio de la licitación para la adjudicación del contrato de enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha de pino canario, correspondiente al Expediente 021/2020 del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales de 2020 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, aprobando el Pliego de Condiciones Económico-

Administrativas que ha de regir la adjudicación del mismo, determinándose los siguientes datos:

- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública MUP 8 “Fuente Santa, Iferfe y Monte Frío”, situado en el Término Municipal de Garachico, para la enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha de pino canario, mediante el método de recogida del suelo, a riesgo y ventura.

- Modalidad de adjudicación: procedimiento abierto (único criterio de adjudicación, el precio más alto).

- Precio de salida de la licitación: 3.000,00 euros.

- Plazo de ejecución: hasta el 31/12/2020.

- Garantía provisional: 500,00 euros.

- Garantía definitiva: 5% del valor de la adjudicación.

- Proposiciones: las propuestas u ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las ofertas es de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Documentación a presentar: la señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento: www.garachico.es, y que igualmente se podrá consultar en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento.

- Gastos de anuncios: son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales correspondientes, así como los derivados de la elevación del contrato a escritura pública, en su caso.

En la Villa y Puerto de Garachico, a 21 de enero de 2020.

El Concejal Delegado de Contratación (Decreto nº 504 de 27-06-2019), Jesús Rafael González Hernández.

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****640****11829**

Bases y convocatoria de ayudas de emergencia social de extrema urgencia-2020.

BDNS (Identif.): 493685.

Que por Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con fecha 20 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social de Extrema Urgencia para el ejercicio económico 2020.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria, cuyo texto completo así como las Bases aprobadas se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la siguiente dirección (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser solicitante de las prestaciones económicas de Servicios Sociales, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

No ser propietarios o usufructuario de bienes muebles o inmuebles a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta,

indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad exista un derecho de uso o a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad familiar número de miembros: hasta 1 1,20% IPREM.
- Unidad familiar número de miembros: hasta 2 1,70% IPREM.
- Unidad familiar número de miembros: hasta 3 2,10% IPREM.
- Unidad familiar número de miembros: hasta 4 2,40% IPREM.
- Unidad familiar número de miembros: hasta 5 2,60% IPREM.
- Unidad familiar número de miembros: hasta 6 2,80% IPREM.
- Unidad familiar número de miembros: hasta 7 3,00% IPREM.

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiario y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, solo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- Las ayudas de emergencia social de extrema urgencia son prestaciones no periódicas de naturaleza

económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

2.- Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad económica de convivencia.

Tercero. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de ochenta y tres mil euros (83.000 €).

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del Área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.

Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.

Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.

El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.

El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

Los gastos por vivienda habitual.

Problemática social.

Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes estará permanentemente abierto durante el ejercicio 2020, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Sexto. Otros datos: En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social, en la modalidad de extrema urgencia, estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.”

Los Realejos, a 20 de enero de 2020.

Concejala de Bienestar Social, Olga Jorge Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

641

11834

Convocatoria y bases de subvención de ayudas individuales de emergencia social-2020.

BDNS (Identif.): 493665.

Que por Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con fecha 21 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio económico 2020.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria, cuyo texto completo así como las Bases aprobadas se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la siguiente dirección (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser solicitante de las prestaciones económicas de Servicios Sociales, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en la Ley de Servicios Sociales.

Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

No ser propietarios o usufructuario de bienes muebles o inmuebles a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad exista un derecho de uso o a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad familiar número de miembros: hasta 1
1,20% IPREM

- Unidad familiar número de miembros: hasta 2
1,70% IPREM.

- Unidad familiar número de miembros: hasta 3
2,10% IPREM.

- Unidad familiar número de miembros: hasta 4
2,40% IPREM.

- Unidad familiar número de miembros: hasta 5
2,60% IPREM.

- Unidad familiar número de miembros: hasta 6
2,80% IPREM.

- Unidad familiar número de miembros: hasta 7
3,00% IPREM.

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiario y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, solo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

2.- Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad económica de convivencia.

Tercero. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.

Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.

Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.

El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el Área de Servicios Sociales.

El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

Los gastos por vivienda habitual.

Problemática social.

Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes estará permanentemente abierto durante el ejercicio 2020, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Sexto. Otros datos: En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el

plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Los Realejos, a 21 de enero de 2020.

Concejala de Bienestar Social, Olga Jorge Díaz, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO 642 11746

Javier González González, Director p.d. del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. FASNIA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. FRONTERA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. GÜÍMAR:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. SILOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. VICTORIA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. VILAFLOR DE CHASNA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

AYTO. PINAR DEL HIERRO, EL:

- MESAS, SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL DE 2020, DESDE EL SEIS DE FEBRERO DE 2020 AL SEIS DE ABRIL DE 2020.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO SABADELL, S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIETE: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).
- OF. FASNIA, C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).

- OF. LA FRONTERA, C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).

- OF. GUÍA DE ISORA, C/ Guarpia, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).

- OF. GÜÍMAR, C/ Poeta Aristides Hernández Mora, 6, local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).

- OF. ICOD DE LOS VINOS, C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

- OF. ICODEL ALTO, C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).

- OF. MACHADO, Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).

- OF. LA MATANZA, Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

- OF. LA OROTAVA, C/ San Agustín, 3, bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).

- OF. EL PINAR, C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de El Hierro (lunes y miércoles).

- OF. PUERTO DE LA CRUZ, Avda. Blas Pérez, 0 planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

- OF. LOS REALEJOS, C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).

- OF. EL ROSARIO, Pza. del Ayuntamiento, 18-La Esperanza, 38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

- OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

- OF. SAN MIGUEL, C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

- OF. SANTA ÚRSULA, C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

- OF. EL SAUZAL, C/ El Mercado 1, mercado municipal 1º planta-38360 El Sauzal (lunes a viernes).

- OF. LOS SILOS, C/ Monseñor Agustín Yanes Valer s/n, antiguo Convento de San Sebastián-38470 Los Silos (jueves).

- OF. TACORONTE, Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TAZACORTE, Avda. Constitución s/n (bajos de la plaza), local nº 5-38770 Tazacorte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

• OF. VILLA DE MAZO, Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

• GRANADILLA, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en:

- Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona.

- Calle Santa María de la Cabeza, nº 3 (Edif. SIEC), en San Isidro.

- Plaza la Ermita, esquina Avenida Galván Bello con calle Mencey, en El Médano.

D.- A través de Internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento admi-

nistrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2020.

Firmado electrónicamente.

ANUNCIO

643

11057

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“Tras la celebración del proceso selectivo aprobado, por concurso-oposición, turno de promoción interna, de 20 plazas de Auxiliar de Administración General, cuyas bases de la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 14 de septiembre de 2018, por Resolución de la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptada el 11 de julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en dichas bases, se nombraron funcionarios/as en prácticas a los/as 19 aspirantes que superaron el citado proceso.

En esta Resolución se dispuso como condición de acceso a la plaza objeto de la convocatoria la superación del período de prácticas establecido en la base décima.

Concluido el periodo de prácticas, e informada la aptitud suficiente, procedería, de conformidad con lo expresado en la base décima de la convocatoria, declarar la aptitud correspondiente y nombrar funcionarios/as a los/as aspirantes, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de estos nombramientos a los efectos de toma de posesión.

A la vista del proceso iniciado de redimensionamiento de la estructura orgánica y funcional del Consorcio de Tributos, una vez entre en vigor la Plantilla de personal de 2020, al objeto de no alterar el funcionamiento de los servicios, correspondería facultar a la Dirección del Consorcio para la fecha de la toma de posesión efectiva dentro del periodo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que estipula la precitada base décima de la convocatoria.

En uso de lo dispuesto en la base de referencia de la convocatoria del proceso selectivo, el Comité Ejecutivo del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de los Estatutos de la Entidad, acuerda lo siguiente:

1.- Declarar aptos como Auxiliares de Administración General del Consorcio de Tributos de Tenerife, a los/as siguientes funcionarios/as en prácticas que superaron el proceso selectivo, por concurso-oposición, turno de promoción interna, de plazas de Auxiliares de Administración General, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 14 de septiembre de 2018 y, en consecuencia, efectuar nombramiento a los que se relacionan, como funcionarios/as de carrera, Auxiliares de Administración General:

NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ EXPÓSITO, JOSÉ MIGUEL	****1254
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	****4001
REYES FARIAS, JESÚS ENRIQUE	****9557
DÍAZ SUÁREZ, JOSE MANUEL	****1466
ESMERODES BARRETO, MOISÉS FELIPE	****3317
ORAMAS CARRILLO, LAURA	****8582
MELIÁN DÍAZ, MARÍA ELENA	****9590
GONZÁLEZ MESA, ELENA REGINA	****2639
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DOMINGO	****2901
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO	****3479
ARMAS ARMAS, JOSEFINA COROMOTO	****3464
LUIS HERNÁNDEZ, ERNESTO	****0194
PIÑERO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	****5556
GIL OLIVERA, VICTOR MANUEL	****7883
RENEDO BARREIRO, JOSÉ CARLOS	****4890
HERNÁNDEZ TORRES, JOSÉ DOMINGO	****0924
BERMUDO ADRIAN, MANUEL ALEXIS	****4945
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Mª CANDELARIA	****2545
ESMERODES BARRETO, JUAN	****4288

2.- Publicar los nombramientos que se efectúan en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de toma de posesión en los términos establecidos en la base décima de la convocatoria del proceso selectivo.

3.- Facultar a la Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife para determinar la fecha efectiva de toma de posesión dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2020.

El Director, p.d. Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

644

10202

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0001030/2019.

NIG: 3803844420190008665.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2019041808.

Demandante: Mutua Universal Mugenat.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Pablo Lozano Goyenechea; Lauvi Insular, S.L.

Abogado: Esther Segura Bruno; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001030/2019 en materia de incapacidad permanente a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pablo Lozano Goyenechea y Lauvi Insular, S.L., por

S.S^a. se ha dictado Decreto con fecha 07.11.2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Mutua Universal Mugenat contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pablo Lozano Goyenechea y Lauvi Insular, S.L., sobre incapacidad permanente y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 04/03/2021 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4^a planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de D./Dña. Esther Segura Bruno, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Requerimiento exp. admvo. y otros:

Recábase del Organismo demandado la remisión telemáticamente a través de INSIDE, dentro del plazo de diez días, del expediente administrativo. Deberá remitir, igualmente en su caso, los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lauvi Insular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

645

9435

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000220/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000884/2018.

NIG: 3803844420180007377.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019048185.

Ejecutante: Antonio Hipólito González Álvarez.

Ejecutado: Macaronesia Obras y Reformas, S.L.; Iván Jesús López Medina.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000220/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Antonio Hipólito González Álvarez, contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. e Iván Jesús López Medina, por S.S^a. se ha dictado Auto y Decreto con fecha 16/01/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Antonio Hipólito González Álvarez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. e Iván Jesús López Medina, por un principal de 1.844.64 €, más 276,64 € de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Decreto:

“Se decreta el embargo de bienes de la mercantil ejecutada para responder de un principal de euros 1.844,32 €, más 279,64 € que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos

efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0220/19, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indi-

car las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0220/19.

Así lo acuerdo y firmo D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L. e Iván Jesús López Medina en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO

646

9443

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000157/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000936/2018.

NIG: 3803844420180007800.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019033571.

Ejecutante: Zaneta Aniela Slopiecka.

Ejecutado: Giovanni Martuccio Terraza del Mar.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000157/2019, a instancia de Dña. Zaneta Aniela Slopiecka contra D. Giovanni Martuccio Terraza del Mar se ha dictado Diligencia de ordenación de 20 de enero de 2020, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Habiéndose suspendido la comparecencia señalada el pasado 17 de diciembre de 2019, al no constar citado en forma del ejecutado Giovanni Martuccio, Terraza del Mar, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 4 de marzo de 2020 a las 9:15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Giovanni Martuccio en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO

647

9459

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001032/2018.

NIG: 3803844420180008554.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018043365.

Demandante: Rocío González Rodríguez.

Demandado: Pingvinte, S.L.

Abogado: María Raquel Hernández Ramos.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Pingvinte, S.L., el fallo de la Sentencia.

Se estima la demanda presentada por doña Rocío González Rodríguez frente a la entidad, Pingvinte, S.L., y en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 1.792 euros netos. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno, salvo el de audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

648

9463

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000223/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000457/2018.

NIG: 3803844420180003838.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019048622.

Ejecutante: Juan Pablo Ramírez Salazar.

Ejecutado: Josefát Armas Pérez.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Massiel Fernández-Paradela Torano; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000223/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Pablo Ramírez Salazar, contra Josefát Armas Pérez, se han dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 23 de diciembre de 2019.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referida resolución compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefát Armas Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

649 9471

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000222/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000111/2018.

NIG: 3803844420180000802.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019048575.

Ejecutante: Carlos Rubén San Antonio Castilla.

Ejecutado: Sancus Seguridad, S.L.

Interviniente: Silva Valdés y Compañía S.R.C.P.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta; María Dolores Cuesta Castro; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000222/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Rubén San Antonio Castilla, contra Sancus Seguridad, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 23 de diciembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Carlos Rubén San Antonio Castilla contra Sancus Seguridad, S.L., por un principal de 558,64 euros (507,86 + 50,78), más 84 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0222 19.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.”

Así mismo en fecha 23 de diciembre de 2019 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Sancus Seguridad, S.L., para responder de un principal de 558,64 euros más 84 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose las despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridas de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así misma, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0222/19, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo

de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de la establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de las recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander arriba indicada. Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de cinco días pueda aportar los datos identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a nombre y apellidos: intervención a elegir.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3795 0000 64 0222 19.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Sancus Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

650 **9484**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001092/2019.

NIG: 3803844420190009271.

Materia: despido.

IUP: TS2019044620.

Demandante: Alejandro Vanegas Ayala.

Demandado: Kensetsu, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carmen María Gómez Almagro; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001092/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Alejandro Vanegas Ayala contra Kensetsu, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar

el próximo día 30 de junio de 2020, a las 9:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kensetsu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

651 **9490**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001178/2019.

NIG: 3803844420190009976.

Materia: despido.

IUP: TS2019047657.

Demandante: Pietro Totaro.

Demandado: L'Amuse Bouche, S.L.; Casino de La Laguna.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que

en los autos seguidos bajo el número 0001178/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Pietro Totaro contra L'Amuse Bouche, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20/10/2020 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a L'Amuse Bouche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

652 **9495**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000159/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000760/2017.

NIG: 3803844420170005475.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018026142.

Ejecutante: María del Carmen Santos Silva.

Ejecutado: Sunshine Spain, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carolina Peña Luis; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000159/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. María del Carmen Santos Silva, contra Sunshine Spain, S.L., por S.Sª. se ha dictado Decreto con fecha 22.01.2020 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Sunshine Spain, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.352,34 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sunshine Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

653 **9506**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000002/2020.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001033/2018.

NIG: 3803844420180008557.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2020000454.

Ejecutante: Mónica de Martín Cabrera.

Ejecutado: Océano Bus, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Raquel Bacallado Adán; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000002/2020 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Mónica de Martín Cabrera, contra Océano Bus, S.L., por S.S.^a. se ha dictado Auto con fecha 21 de enero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

1º) Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Mónica de Martín Cabrera contra Océano Bus, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado de la Admón. de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución de cantidad a instancia de D./Dña. Mónica de Martín Cabrera contra Océano Bus, S.L., por un principal de 2.660,62 € (2.418,75 + 241,87) más 399 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Letrado de la Admón. de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3795 0000 64 0002 20.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.”

Así mismo, en fecha 21 de enero de 2020 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto:

1º) Se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado, a fin de que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 18 de marzo de 2020 a las 9,20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2º) Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Océano Bus, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 2.660,62 € de principal, más 399 € que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose declarado la insolvencia de la ejecutada en fecha 8 de noviembre de 2019, por el Juzgado de lo Social nº 5 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 62/19, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3795 0000 64 0002 20.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Océano Bus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

654

9510

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000931/2019.

NIG: 3803844420190007911.

Materia: alta médica.

IUP: TS2019037685.

Demandante: Yuliana Castaño Echeverri.

Demandado: Mutua Balear; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Ricardo Arturo Palomino Londoño.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000931/2019 en materia de alta médica a instancia de D./Dña. Yuliana Castaño Echeverri, contra Mutua Balear, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ricardo Arturo Palomino Londoño, por S.Sª. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 15 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Yuliana Castaño Echeverri contra Mutua Balear, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ricardo Arturo Palomino Londoño, sobre alta médica.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Yuliana Castaño Echeverri contra Mutua Balear, Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social y Ricardo Arturo Palomino Londoño sobre alta médica y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 25/05/2020 9:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Penal 7 de S/C La Palma sita en C/ Pedro J. de las Casas, nº 6 y 8 de Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artº. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la entidad gestora de Seguridad Social para que en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de esta resolución, remitan copia del expediente administrativo o informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Habiéndose solicitado por la parte demandada pericial médico forense, requiérase a la entidad gestora una copia más del expediente administrativo para en su caso poder emitir tal informe, y, recibido, dese cuenta a S.S^a. para que resuelva sobre la admisión de tal pericial.

Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Arturo Palomino Londoño, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**655****9514**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nª procedimiento: 0000823/2019.

NIG: 3803844420190007037.

Materia: despido.

IUP: TS2019033310.

Demandante: Carolina Perea Déniz.

Demandado: Marbel González González.

Abogado: Juan José Mejías Domínguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000823/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Carolina Perea Déniz contra Marbel González González, por S.Sª. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carolina Perea Déniz contra D./Dña. Marbel González González, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta

del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carolina Perea Déniz contra D./Dña. Marbel González González sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscriba, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 02/06/2020 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artº. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por

desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Marbel González González al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marbel González González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

656

9523

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000893/2019.

NIG: 3803844420190007643.

Materia: despido.

IUP: TS2019036432.

Demandante: Ayoze Acosta Álvarez.

Demandado: MGA Tenerife Construye, S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radamés Corbella Ramos; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000893/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ayoze Acosta Álvarez, contra MGA Tenerife Construye, S.L. y FOGASA, por S.S.^a. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 11 noviembre 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Ayoze Acosta Álvarez contra MGA Tenerife Construye, S.L. y FOGASA, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los

artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ayoze Acosta Álvarez contra MGA Tenerife Construye, S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 24/06/2020 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su

citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artº. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora por término de 15 días para que aporte el acto de conciliación previo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte MGA Tenerife Construye, S.L., a través

de su representación legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MGA Tenerife Construye, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

657

9527

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000005/2020.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000309/2018.

NIG: 3803844420180002531.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2020001905.

Ejecutante: Mihaela Hortolomei.

Ejecutado: Levan Nukbaya Papunashvili.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Ángel Expósito Pérez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000005/2020 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Mihaela Hortolomei, contra Levan Nukbaya Papunashvili, por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 17 de enero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Dña. Mihaela Hortolomei contra Levan Nukbaya Papunashvili, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en las artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procedase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstas en el artº. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 9 de marzo de 2020 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de perciba de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0005 20.

Así lo acuerda, manda y firma D. Rayco Piñero Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leandro Nukbaya Papunashvili en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

658

9536

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000004/2020.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000741/2018.

NIG: 3803844420180006084.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2020001904.

Ejecutante: Leandro Fernández López.

Ejecutado: Hercruza, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Ángel Expósito Pérez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2020 en materia de resolución contrato a instancia de D. Leandro Fernández López, contra Hercruza, S.L., por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 17 de enero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. Leandro Fernández López contra Hercruza, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente

de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artº. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 4 de marzo de 2020 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0004 20.

Así lo acuerda, manda y firma D. Rayco Piñero Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hercruza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**659****9541**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000983/2019.

NIG: 3803844420190008209.

Materia: despido.

IUP: TS2019039240.

Demandante: Guasimara Hernández Batista.

Demandado: Domingo David Cabello Moreno;
FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín; Abogacía del
Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000983/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Guasimara Hernández Batista contra D. Domingo David Cabello Moreno, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15/07/2020 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Domingo David Cabello Moreno, NIF 45.453.925-Z en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTº. 280 LRJS****660****9542**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000130/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000988/2018.

NIG: 3803844420180008157.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019033949.

Ejecutante: Alan Andrés Rojas Flores.

Ejecutado: Carmelo Israel Ramírez Leizeaga.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín; Abogacía del
Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000130/2019, seguidos a instancia del ejecutante Alan Andrés Rojas Flores, contra el ejecutado Carmelo Israel Ramírez Leizeaga, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 2 de marzo de 2020 a las 9:40 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carmelo Israel Ramírez Leizeaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTº. 280 LRJS**

661 **9545**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000122/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000998/2018.

NIG: 3803844420180008249.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019032658.

Ejecutante: Sid Admed El Hassen.

Ejecutado: Romalimp 69, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000122/2019, seguidos a instancia del ejecutante Sid Admed El Hassen, contra el ejecutado Romalimp 69, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo de 2020 a las 9:40 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Romalimp 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTº. 238 LRJS**

662 **9553**

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000069/2019.

NIG: 3803844420190004227.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019021421.

Ejecutante: Walter Vellocchia.

Ejecutado: Suministros y Servicios TMKNO, S.L.

Interesado: Gestyona Recurso y Proyectos, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Raquel Bravo Sueiro; Diego Antúnez Cruz; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos no judiciales nº 0000069/2019, seguidos a instancia del ejecutante Walter Vellocchia, contra el ejecutado Suministros y Servicios TMKNO, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre incidente de ampliación de ejecución que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2020 a las 9:50 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Suministros y Servicios TMKNO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO**663****9557**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000106/2017.

NIG: 3803844420170000763.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017003391.

Demandante	Maria Isabel Luis Gonzalez
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	IBERMUTUAMUR
Demandado	Mutua Fraternidad Muprespa
Demandado	Concentra Servicios y Mantenimientos, S.A.
Interviniente	Dlm Insolvia, S.L.P.
Interesado	R&R Forensis Legis, S.L.P. (Admon. concursal)
FOGASA	FOGASA

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores	Procurador:
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT Sergio Hernandez Montesdeoca Carlos Ojeda Garavito Manuel Navarro Maldonado	
Manuel Navarro Maldonado	
Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000106/2017, a instancia de D./Dña. María Isabel Luis González contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, R&R Forensis Legis, S.L.P. (Admón. Concursal), Mutua Fraternidad Muprespa, Concentra Servicios y Mantenimientos, S.A., FOGASA y DLM Insolvia, S.L.P., se ha dictado sentencia con fecha 16/12/2019 cuyo encabezado y fallo es el siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, M^a Cristina González Padrón, Juez Stta. del Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 106/2017 seguido a instancias de Dña. María Isabel Luis González, representada por la Letrada Dña. Marta Rodríguez Martín, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el Letrado de sus servicios jurídicos D. José Francisco Rodríguez Baena, frente a Ibermutuatur (Ibermutua) representada por el Letrado D. Sergio Hernández Montesdeoca, frente a Mutua Fraternidad Muprespa, representada por el Letrado D. Carlos Ojeda Garabito, frente a la empresa Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y su administración concursal R&R Forensis Legis, S.L.P., frente a la empresa Concentra Servicios y Mantenimientos, S.A., incomparecidos en autos, compareciendo D. Manuel A. Navarro Maldonado en representación de DLM Insolvia, S.L.P, administración concursal de Concentra Servicios y Mantenimientos, S.A.; versando sobre reclamación de prestaciones derivadas de incapacidad temporal.

Fallo: que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad en materia de Seguridad Social (prestación de IT) formulada por Dña. M^a Isabel Luis González contra la empresa Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Mutua Ibermutuatur (Ibermutua), debo condenar y condeno a la Mutua y empresa demandadas al pago del subsidio de incapacidad temporal por el periodo de septiembre, octubre y noviembre (2 días) de 2016, por importe total de 728,91 euros, sin perjuicio del derecho de la Mutua a repetir contra la empresa el importe de la prestación a cuyo pago directo y anticipado viene obligada, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la Mutua.

Debo de absolver y absuelvo a la Mutua Fraternidad Muprespa, la Administración Concursal R&R Forensis Legis, S.L.P. y DLM Insolvia, S.L.P. y la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y R&R Forensis Legis, S.L.P. (Admón. Concursal), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

664

9562

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000442/2019.

NIG: 3803844420190003636.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019018289.

Demandante: Alejandra María López Hernández.

Demandado: Sofía Hernández Felipe.

Abogado: Manuel Padilla del Toro.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000442/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Alejandra María López Hernández contra Dña. Sofía Hernández Felipe, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23/06/2020 a las 10:10 h que tendrán lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal nº 7 C/ Pedro J. de las Casas I, nº 6-8 Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sofía Hernández Felipe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

665

9418

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000705/2019.

NIG: 3803844420190005863.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019028775.

Demandante: Carl Jason Benton.

Demandado: Candelaria Beatriz Ángel González.

Interesado: Ministerio Fiscal.

Abogado: José Francisco Martín García.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000705/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.

Carl Jason Benton contra Dña. Candelaria Beatriz Ángel González, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9-03-20 a las 9:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado en Avenida de Tres de Mayo s/n de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dña. Candelaria Beatriz Ángel González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
666 10357**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001300/2019.

NIG: 3501644420190013247.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019060999.

Demandante: Jaime Rajado Morro.

Demandado: Macaronesia Obras y Reformas, S.L.; FOGASA.

Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001300/2019 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Jaime Rajado Morro contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28/04/2020 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
667 10348**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001311/2019.

NIG: 3501644420190013235.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019060967.

Demandante: Hernani Alfredo Nunes de Jesús.

Demandado: Macaronesia Obras y Reformas, S.L.; FOGASA.

Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández; Abogada del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Montserrat Gracia Mor, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001311/2019 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Hernani Alfredo Nunes de Jesús contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., FOGASA se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de mayo de 2020 a las 10:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

668

10380

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000729/2019.

NIG: 3501644420190007382.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019036116.

Demandante: Adrián Hernández García.

Demandado: Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L.; FOGASA.

Abogado: Pedro Gil Sánchez.

Procurador: ---.

D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000729/2019, a instancia de D./Dña. Adrián Hernández García contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia en fecha 16/1/19 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

669

10208

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000131/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000037/2019.

NIG: 3501744420190000080.

Materia: sin especificar.

Ejecutante	Salvador Mirabal Farias
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	SIDDHARTA HOTELS & RESORT SL
Ejecutado	BAHIA HOTEL RESTAURANT RESORT & SPA FUERTEVENTURA S.L.
Ejecutado	The View Hotel Resort & Gourmet Restaurants, S.I.

Abogado: Davinia de la Cruz de León; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Paloma Sancho Sama, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000131/2019, a instancia de D. Salvador Mirabal Farias contra Siddharta Hotels & Resort, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 20 de enero de 2020.

Parte dispositiva Decreto de 20 de enero de 2019.

Se declara al ejecutado Siddharta Hotels & Resort, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 27.769,72 euros en concepto de principal, más la cantidad de 3.610,06 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 concepto clave 2290 0000 64 0131/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotels & Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto del Rosario, a 20 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

670

10328

NIG: 28.079.00.4-2019/0011326.

Autos nº: despidos/ceses en general 290/2019.

Materia: despido.

Ejecución nº: 236/2019.

Ejecutante: D./Dña. Amanda Marrero Rodríguez.

Ejecutado: Just Publicity, S.L.

D./Dña. Elena Mónica de Celada Pérez, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 236/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a Just Publicity, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Auto de fecha 16.01.2020 susceptible de recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Just Publicity, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de enero de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN NORTE”

EXTRAVÍO

671

14019

Se anuncia el extravío de la certificación nº 3828 a nombre de D. José Pérez de la Paz, referida a dos participaciones (2,000) de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2020.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5